

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", identificada con **R.U.C. N° 20131368071**, con domicilio en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Gerente Municipal, Sra. SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES**, identificada con **DNI N° 01340230**, con facultades para la suscripción de convenios mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV, de fecha 09 de enero de 2025; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, a quien en adelante se le denominará "**LA UNALM**", identificada con **R.U.C. N° 20147897406**, con domicilio en la Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (e), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D.**, identificado con **DNI N° 08219975**, designado mediante Resolución N° 0366-2025-R-UNALM de fecha 10 de junio de 2025, acuerdan celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local creada por Resolución Suprema el 02 de febrero de 1920, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, aplicando las Leyes y disposiciones consagradas en la Constitución Política del Perú y que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes

universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2025, de fecha 17 de febrero de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Victoria y la Universidad Nacional Agraria La Molina.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria;
- 2.4. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**;
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 2.6. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;
- 2.8. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;
- 2.10. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;
- 2.11. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;
- 2.12. Directiva N° 000008-2024-GM/MLV, Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Nacionales e Internacionales suscritos por la Municipalidad de La Victoria;
- 2.13. Otras disposiciones aplicables.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** para desarrollar actividades, proyectos, talleres y programas con la finalidad de fomentar la educación, cultura y ciudadanía ambiental, sostenibilidad, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica. Fortaleciendo el vínculo entre la población del distrito de La Victoria y la comunidad universitaria.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco **LAS PARTES** acuerdan colaborar en el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Propiciar la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de actividades en materias de interés común, favoreciendo la participación en proyectos y programas de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, extensión y proyección social, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- b) Propiciar el desarrollo de voluntariados, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- c) Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito deportivo, cultural, educativo, científico, tecnológico y en cuantas otras actividades que puedan surgir entre ellas previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** comunicará oportunamente sus convocatorias de prácticas pre y profesionales a **LA UNALM**.
- e) Otras actividades de interés mutuo que constituyen el objeto del presente convenio, dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, para lo cual designan como coordinadores a:

5.1. Por **LA MUNICIPALIDAD**:

La Gerencia de Gestión Ambiental o a quien se designe.

Correo electrónico: gestionambiental@munilavictoria.gob.pe.

5.2. Por **LA UNALM**:

El Decano de la Facultad de Ciencias o a quien se designe.

Correo electrónico: fciencias@lamolina.edu.pe.

En caso de que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir Convenios Específicos, Adendas y

otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO



LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (03) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y

publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Asimismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio son propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** y de **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales y su reglamento, aprobado por D.S. N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.

Por LA MUNICIPALIDAD

Por LA UNALM



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
.....
SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
GERENTE MUNICIPAL

Sra. Scarlet Esmeralda Diaz Cáceres
Gerente Municipal

Fecha: **04 de Agosto del 2025**
Lugar: **La Victoria**




RECTORADO

Héctor Enrique Gonzáles Mora, Ph. D.
Rector (e)

Fecha: **03.09.2025**
Lugar: **La Molina - Lima**


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
RECTORADO


Oficina de Gestión Interdisciplinaria
UNALM


UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
RECTORADO